

Para lo cual se le permite para el día 14 de MARZO del 2014, las 15H50 en la SALA DILIGENCIA P. 2. Tórnese en cuenta el casillero judicial No. 279 y el correo electrónico bustosche-verral123@hotmail.com. - 3.- Actúa la Ab. Ana Pallares Rivera en calidad de Secretaria de esta Judicatura NOTIFIQUESE.- 1) EL JUEZ.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, miércoles 11 de junio del 2014, las 15H50.- VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, la demanda de divorcio por causal presentada por el señor NERI AGUSTIN CASTILLO ROBLES, reúne los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y completa, y se la acepta a trámite legal correspondiente en JUICIO VERBAL SUMARIO, de conformidad con el Art. 829 Ídem. En mérito a la afirmación y juramento realizado por la actora, de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, CÍTESE a la señora SANDRA ELIZABETH PALACIOS ALMEIDA, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo y la ciudad de Quito, provincia de Pichincha (lugar del matrimonio), de conformidad con lo que dispone el Art. 82 Ídem y Art. 119 del Código Civil, mediante una y otra mínima ocho días término, requiriéndole que dentro de la obligación de señalar casillero judicial y/o dirección electrónica para recibir sus futuras notificaciones, con la advertencia de no hacerlo seguirá la causa en rebeldía. Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente. Téngase en cuenta la casilla judicial y dirección electrónica señalada para recibir sus notificaciones, así como la autorización conferida al abogado defensor. Actúe la Dra. Libia Yolanda Chávez Travez, en calidad de Secretaria Encargada de este Despacho, mediante acción de personal No. 601-CJOP23-TH-2014, de fecha 5 de junio del 2014.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- 1).- DR. STALIN BRITO CENTENO, JUEZ (E) EL JUEZ.- Santo Domingo, 12 de junio del 2014. Dra. Libia Yolanda Chávez Travez SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

-EXTRACTO- CITACIÓN JUDICIAL PARA: QUIROLA LARA WILSON PEDRO, JUICIO: 17203-2014-13623-WR.- DIVORCIO ACTORA: ALMEIDA CUEVA GERMANIA PATRICIA DEMANDADO: QUIROLA LARA WILSON PEDRO OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 110, Causal 11va. del Código Civil Vigente, se demanda a QUIROLA LARA WILSON PEDRO el Divorcio. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO PATROCINADOR: Dr. Luis Alberto Vera Castellanos CASILLERO: No. 276 del P.J.- Mat. Prof. 2830 C.A.P. PROVIDENCIA.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, martes 26 de agosto del 2014, las 15H51.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en providencias iniciales; la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley,

por lo que se le admite a trámite, en juicio verbal sumario; en lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto al demandado señor WILSON PEDRO QUIROLA LARA, para cuyo efecto en virtud del juramento rendido por la actora y con su exclusiva responsabilidad, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; doblando mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; oprimiéndose al expediente los documentos acompañados y téngase en cuenta el domicilio judicial y la autorización dada por el actor a su abogado defensor. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- 1) Dr. Washington Fernando Robalino Silva, Juez de la Unidad Judicial (...). Téngase en cuenta la casilla judicial y/o dirección electrónica. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- CERTIFICÓ. DR. EDISON GABRIEL RODRÍGUEZ SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL Hay firma y sello PAC102477a

REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: Sr. VICENTE DE PAUL VACA CARRERA CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL Nro.: 7132-2013 (M) ACTOR (A): Sra. MIRIAM DEL ROCÍO PALLAJO GUACHAMIN DEMANDADO (A): Sr. VICENTE DE PAUL VACA CARRERA CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO JUEZ: DR. MSC. GERMÁN GRANDES ANALUISA PROVIDENCIA: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 21 de agosto del 2014, las 09H21. "...Por cuanto

la actora ha dado cumplimiento con lo dispuesto en decreto que antecede, y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de la actora de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, en concordancia con lo previsto en el Art. 119 del Código Civil, cítese al demandado señor VICENTE DE PAUL VACA CARRERA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito y mediando por lo menos un término de ocho días entre la una y la otra.- Elabórese el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE.- CÍTESE.- "...1).- DR. MSC. Germán Grandes ANALUISA.- JUEZ Lo que lo comunico a usted, Y LO CITO para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones en esta Unidad Judicial y dentro del perímetro legal del Distrito Metropolitano de Quito CERTIFICÓ. Dra. Ximena Espinosa Barrera SECRETARIA (M) P AP/96782/CV

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL: A la señora SANDRA ELIZABETH PALACIOS ALMEIDA, se le hace saber lo siguiente: JUICIO VERBAL SUMARIO (DIVORCIO POR CAUSAL): No. 23201-2014-4061 ACTOR: NERI AGUSTIN CASTILLO ROBLES DEMANDADO: SANDRA ELIZABETH PALACIOS ALMEIDA CÍTESE A LA SEÑORA SANDRA ELIZABETH PALACIOS ALMEIDA, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo y la ciudad de Quito, provincia de Pichincha (lugar del matrimonio), de conformidad con lo que dispone el Art. 82 Ídem y Art. 119 del Código Civil, mediante una y otra mínima ocho días término, requiriéndole que dentro de la obligación de señalar casillero judicial y/o dirección electrónica para recibir sus futuras notificaciones, con la advertencia de no hacerlo seguirá la causa en rebeldía. Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente. Téngase en cuenta la casilla judicial y dirección electrónica señalada para recibir sus notificaciones, así como la autorización conferida al abogado defensor. Actúe la Dra. Libia Yolanda Chávez Travez, en calidad de Secretaria Encargada de este Despacho, mediante acción de personal No. 601-CJOP23-TH-2014, de fecha 5 de junio del 2014.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- 1).- DR. STALIN BRITO CENTENO, JUEZ (E) EL JUEZ.- Santo Domingo, 12 de junio del 2014. Dra. Libia Yolanda Chávez Travez SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO

Para lo cual se le permite para el día 14 de MARZO del 2014, las 15H50 en la SALA DILIGENCIA P. 2. Tórnese en cuenta el casillero judicial No. 279 y el correo electrónico bustosche-verral123@hotmail.com. - 3.- Actúa la Ab. Ana Pallares Rivera en calidad de Secretaria de esta Judicatura NOTIFIQUESE.- 1) EL JUEZ.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, miércoles 11 de junio del 2014, las 15H50.- VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, la demanda de divorcio por causal presentada por el señor NERI AGUSTIN CASTILLO ROBLES, reúne los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y completa, y se la acepta a trámite legal correspondiente en JUICIO VERBAL SUMARIO, de conformidad con el Art. 829 Ídem. En mérito a la afirmación y juramento realizado por la actora, de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, CÍTESE a la señora SANDRA ELIZABETH PALACIOS ALMEIDA, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo y la ciudad de Quito, provincia de Pichincha (lugar del matrimonio), de conformidad con lo que dispone el Art. 82 Ídem y Art. 119 del Código Civil, mediante una y otra mínima ocho días término, requiriéndole que dentro de la obligación de señalar casillero judicial y/o dirección electrónica para recibir sus futuras notificaciones, con la advertencia de no hacerlo seguirá la causa en rebeldía. Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente. Téngase en cuenta la casilla judicial y dirección electrónica señalada para recibir sus notificaciones, así como la autorización conferida al abogado defensor. Actúe la Dra. Libia Yolanda Chávez Travez, en calidad de Secretaria Encargada de este Despacho, mediante acción de personal No. 601-CJOP23-TH-2014, de fecha 5 de junio del 2014.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- 1).- DR. STALIN BRITO CENTENO, JUEZ (E) EL JUEZ.- Santo Domingo, 12 de junio del 2014. Dra. Libia Yolanda Chávez Travez SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO

ALEJANDRA ARDILA TORRES y FABIAN MORAN ACTOR: CARRILLO JIMENEZ FREDDY GUILLERMO REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA PINTURAS CONOOR S.A. DEMANDADO: ARDILA TORRES MARIA ALEJANDRA, MORAN FABIAN JUICIO NO. EJECUTIVO NO. 2013-1121-PC CUANTIA: NUEVE MIL DOLARES OBJETO: OBTENER EL PAGO DEL CREDITO PROVIDENCIAS DICTADAS: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 24 de junio del 2014, las 16h25. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda precedente se la califica como clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admítendola al trámite Ejecutivo.- En consecuencia, cumplan con las obligaciones demandadas o propongan excepciones en el término legal de tres días los demandados señores MARIA ALEJANDRA ARDILA TORRES y FABIAN MORAN, a quien se les citará por la prensa, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil por asegurar con juramento de parte actor sobre el desconocimiento del domicilio y/o residencia actual, así como le ha sido imposible dar con la individualidad de cada uno de ellos.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor para sus posteriores notificaciones y la calidad en la que comparece.- Notifíquese. 1) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ, JUEZ E COMUNICO A USTEDS Y LES CITO CON LA OBLIGACION QUE TIENEN DE SEÑALAR ERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY LCDO. GUIDO ESPINOZA -SECRETARIO Hay firma y sello PAC101850/a

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXTRACTO JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, CITACIÓN JUDICIAL A ESPERANZA CAPOTE VILLEGAS, en el juicio

TRAMITE: VERBAL SUMARIO JUEZ: Dra. EDILMA BORJA PAREDES OBJETO: CITACION AUTO: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, 29 de Julio del 2014, las 09H16.- "VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta ciudad de Quito.- En virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Registro Oficial No. 810 del 16 de octubre del 2012.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal uno inciso segundo del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada ESPERANZA CAPOTE VILLEGAS, al mismo que atento el Juramento de la parte actora, se la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase nota el casillero judicial emitido para sus futuras notificaciones.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- 1) Dra. EDILMA BORJA PAREDES, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero o domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro de Ley AB. LIGIA CUSHCONDOOR QUINGA- SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello PAC101878/a

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MONTAJES MORELCO S.A. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA

Se comunica al público que la sucursal de la compañía extranjera MONTAJES MORELCO S.A., de nacionalidad colombiana, aumentó su capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en US\$ 13.145,00 en los términos constantes en la protocolización de 9 de diciembre de 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-2923 de 30 de julio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de agosto de 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores calificó de suficientes los documentos contenidos en la referida protocolización y aprobó dicho aumento de capital asignado. El capital actual asignado es de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.145,00)

Quito, 1 de septiembre de 2014

Dr. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RBF/

EXP. 148138

Ti. 13630

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ONE TRACK S. A

La compañía TRANSPORTE PESADO ONE TRACK S. A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002754 de 14 de Julio de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 8 Valor US\$ 100,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 14 de Julio de 2014.

Dr. ROMÁN BARROS FARFÁN
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

PAP/96783/CV

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BARREVIS CONSTRUCTORA S.A.

La compañía BARREVIS CONSTRUCTORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19/05/2014 y la Protocolización otorgada ante el mismo notario el 13/08/2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003206 de 28/ Agosto/2014, con la siguiente modificación: En el artículo décimo primero del Estatuto Social, en la frase que dice: "la junta se instalará con el número de accionistas presentes" dirá "la junta se instalará con la tercera parte del capital pagado, en tercera convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes" en virtud de lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "UNO.- LA CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, GERENCIA DE PROYECTOS DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA..."

Quito, 28/Agosto/2014.

Dr. ROMÁN BARROS FARFÁN
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

PAP/96783/CV

LA HOJA 4 SEP. 2014